IV. Administración Local

Lorca

6011 Aprobación de la modificación del calendario fiscal, ampliación periodo de cobranza, relativo al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el año 2019 del Ayuntamiento de Lorca.

Publicación de la aprobación de la modificación del Calendario fiscal-ampliación periodo de cobranza, relativo al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el año 2019 del Ayuntamiento de Lorca.

El Consejo Rector de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, <<ATL en adelante>>, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, a propuesta de la Jefa de la Dependencia de Recaudación de la ATL, ha adoptado el acuerdo de aprobar la modificación del calendario fiscal para el año 2019 en el que se contiene el periodo de cobranza del tributo de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como la fecha en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, por consiguiente, en ejecución del referido acuerdo, por resolución número 61/2019 de 30 de septiembre de 2019, de la Directora de la ATL del Ayuntamiento de Lorca, se ha dispuesto publicar en el <<B.O.R.M.>>, Tablón Edictal Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el siguiente:

Modificación calendario fiscal 2019.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

TRIBUTO	PERIODO DE COBRANZA
I.B.I. URBANA	Del 3 de junio (lunes) al 20 de diciembre (viernes) Excepcionalmente para los inmuebles ubicados en la zona de máxima afección de los terremotos de mayo de 2011: 1.º plazo: 3 de junio (lunes) (pago a cuenta 50%) 2.º plazo: 1 de octubre (martes) (restante 50%) Finaliza el plazo del periodo de cobranza el 20 de diciembre (viernes)
Fecha de cobro de los recibos domiciliados no acogidos al Plan Personalizado de Pago de Tributos (PPP)	2.º plazo: 18 de noviembre (lunes) (restante 50%) * Para los inmuebles de naturaleza urbana, ubicados en la zona de máxima afección de los terremotos de mayo de 2011.

Tras la exposición al público de los padrones, matrículas y demás registros fiscales, por la ATL del Ayuntamiento de Lorca se emitieron los recibos y demás documentos cobratorios, sin necesidad de nueva publicación, pudiéndose abonar estos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios documentos cobratorios, en días laborables, en su horario establecido de caja o por vía telemática a través de dispositivos móviles o datáfono, si se habilita este sistema para el año 2019.

Advertir a los obligados tributarios que, transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas, en período ejecutivo, por el procedimiento de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR en adelante) y en la normativa municipal.

Este anuncio, tiene carácter de notificación colectiva, al tratarse de tributos de vencimiento periódico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del RGR.

En Lorca, a 30 de septiembre de 2019.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto.